

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCION N° 194/012

Expte. 4165/2012

Montevideo, 10 de diciembre de 2012

VISTO: la petición formulada por la firma Roche Internacional Ltda., en el marco del Llamado N° 2/2012 "Suministro de Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo", cuya apertura fuera realizada el día 22 de noviembre de 2012.

RESULTANDO: I) que la firma Roche Internacional Ltda. se presentó como oferente en el mencionado Llamado, omitiendo cargar en su oferta la cotización del ítem N° 257 "Tira Reactiva de Glicemia" para dos de los Organismos demandantes, esto es la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ciudad de la Costa.

II) que en nota de fecha 28 de noviembre del corriente, la firma en cuestión aclara el error padecido en la confección de su oferta y solicita se agregue la cotización del mencionado ítem para ambos centros.

III) que en fecha 3 de diciembre de 2012 el Sector Insumos Médicos de la Unidad informa que la firma Roche Internacional Ltda. omitió la cotización del ítem de referencia para la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ciudad de la Costa, agregando que dicha cotización no fue incluida en la impresión de la oferta en el formato preestablecido de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares del Llamado, ni en el CD que se debe presentar junto con la misma, pero sí en el complemento de información por centro y equipos ofrecidos.

IV) que en fecha 5 de diciembre de 2012 el Asesor Jurídico de esta Unidad informa las presentes actuaciones administrativas, indicando que no corresponde acceder a lo solicitado por la firma peticionante.

CONSIDERANDO: I) que la petición formulada por el titular de un derecho o un interés directo personal y legítimo, como es el caso, obliga a la Administración a un pronunciamiento, tal como surge del artículo 318 de la Constitución de la República.

II) que el Pliego de Condiciones Particulares en su Cláusula N° 3.7 "Varios" establece que la presentación a la apertura de ofertas implica la aceptación del Pliego por parte de los oferentes y en su Cláusula N° 4 "Forma y Contenido de las Ofertas" establece que las mismas se deberán presentar en: A) CD conteniendo la oferta en el formato preestablecido, el que deberá presentarse en sobre cerrado (...) y B) Original y dos copias de la impresión del medio

magnético referido anteriormente, con firma y sello de persona responsable de la empresa, estableciéndose asimismo, que de existir diferencias entre el contenido del medio magnético y la oferta escrita, será ésta la que se tomará como válida.

III) que el citado Pliego, es el conjunto de cláusulas elaboradas unilateralmente por la Administración con el triple fin de: a) especificar el objeto, es decir el suministro obra o servicio a licitar, b) establecer la relación jurídica, es decir las condiciones del contrato a celebrarse y c) determinar el procedimiento, es decir los aspectos referidos al trámite a seguir en la misma.

IV) que según lo manifiesta el peticionante y el Sector Insumos Médicos en el informe anteriormente mencionado, la firma Roche Internacional Ltda. no incluyó la cotización del ítem N° 257 ni en el CD ni en la impresión en papel firmada, como lo exige el Pliego de Condiciones Particulares.

V) que la firma mencionada incluyó la oferta respecto del ítem de referencia para la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y Ciudad de la Costa, en unos anexos sin firmar, presentados junto con la oferta, tomados por el Sector Insumos Médicos como un complemento de información por Centro y de equipos ofrecidos, los que deben ser consideradas como aclaración adicional a la oferta, según lo establecido en el propio Pliego.

VI) que la presentación de los referidos anexos o aclaraciones a la oferta, no son obligatorios para los oferentes, a diferencia de la presentación del CD conteniendo la oferta en el formato preestablecido y del original y dos copias de la impresión del medio magnético mencionado, con firma y sello de persona responsable de la empresa, que sí se exigen como obligatorios para los oferentes, y por tanto estas aclaraciones no pueden suplir o subsanar las omisiones que contenga la oferta misma.

VII) que por lo expuesto precedentemente, no se puede considerar que la firma Roche Internacional Ltda. haya ofertado en tiempo y forma para el ítem N° 257 "Tira Reactiva de Glicemia", respecto de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del Centro de Ciudad de la Costa, ya que ésta no fue presentada de acuerdo a lo establecido en el citado Pliego de Condiciones Particulares y por tanto, aceptar la cotización respecto de este ítem en un momento posterior al Acto de Apertura, así como admitir los anexos aclaratorios como oferta válida, violentaría el principio de igualdad entre los oferentes y el propio Pliego.

VIII) lo informado por la Asesoría Jurídico de la Unidad.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y a lo informado por el Asesor Jurídico.

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

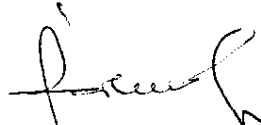


MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Desestimar la petición formulada por la firma Roche Internacional Ltda., en el marco del Llamado N° 2/2012 "Suministro de Reactivos Dependientes de Equipos en Préstamo" respecto de la omisión formulada por la propia firma al confeccionar su oferta.
- 2º) Notificar a la firma peticionante.
- 3º) Cumplido, archivar las presentes actuaciones administrativas.


DR. CAROLINA GARCIA PARODI
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas